



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 2022-430-00

Al despacho con petición de terminación de proceso por pago total de la obligación, proveniente del correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante; se advierte que no existen embargos de remanente en esta lid. Se encuentran constituidos los títulos judiciales No. 460010001793546, por valor de \$ 365.352,73, No. 460010001803362 por valor de \$ 171.472,34 y No. 460010001803642 por valor de \$452.685,87, descontados al demandado JOSE CAMILO ROJAS TORRES, como consta en certificado obrante en el plenario. Bucaramanga, 24 de julio de 2023.

Nathalia Melgarejo Navas  
Secretaria

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, donde solicita la terminación de este asunto por pago total de las obligaciones, incluidas las costas procesales, con ocasión de dos de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso, encuentra este fallador acertado acceder a ello, por encontrarse reunidos los presupuestos consignados en el artículo 461 del C.G.P.

Se advierte que, los depósitos aludidos por el demandante obedecen al No. 460010001793546, por valor de \$ 365.352,73 y al No. 460010001803642 por valor de \$452.685,87, los cuales se pagarán a la sociedad accionante. Depósitos que corresponden a los valores descontados según las certificaciones de nómina de los meses de mayo y junio de 2023 aportados en mensaje de datos de fecha 11/07/2023.

Existe un título de No. 460010001803362 por valor de \$ 171.472,34, el cual, por no hacer parte de los referidos por el demandante como parte del pago que da lugar a la terminación, se ordenará la devolución del mismo a quien le fue descontado, máxime cuando, en la petición de terminación inicialmente presentada se indicó que los descuentos adicionales deberían ser regresados al demandado.

Se ordenará también el levantamiento de medida cautelares decretadas en este asunto, advirtiendo que en revisión del expediente digital en la fecha, no se evidencia existencia de embargo de remanente alguno.

Así las cosas, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente asunto, por pago total de la obligación, tanto en la demanda principal como en la de acumulación.

**SEGUNDO:** Ordenar el pago de los títulos judiciales No. No. 460010001793546, por valor de \$ 365.352,73 y al No. 460010001803642 por valor de \$452.685,87, a nombre del BANCO PICHINCHA, identificado con Nit. 890200756-7, como pago total de la obligación cobrada en este asunto.

**TERCERO:** Se ordena en consecuencia, el levantamiento de las cautelas decretadas. Oficiase en caso de no existir remanentes.

**CUARTO:** No hay lugar a desglose alguno por haberse presentado la demanda en medios digitales.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ**  
Juez

Nmn

**Firmado Por:**  
**Giovanni Muñoz Suarez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 021**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d48efbea2752dc3e8889bee696436e1e101fc04df71e7b3754b3fdc12add4f**

Documento generado en 24/07/2023 02:33:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**